

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de JORGE ELIÉCER ZULETA RODRÍGUEZ, radicada al 2015-00102-00; allegada cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de agosto de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0400/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sigue su trámite en esta instancia la Ejecución presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE ELIÉCER ZULETA RODRÍGUEZ, radicada al 2015-00102-00.

Se acerca solicitud de medida cautelar, la cual se decide, así:

HECHOS:

Se persigue el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, cualquier otro depósito o suma a nombre de la parte demandada en el BANCO DE PICHINCHA.

SE CONSIDERA:

Ordenará agregar el memorial.

Ante la procedencia de lo pedido, con fundamento en lo expuesto por el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$16.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, frente a JORGE ELIÉCER ZULETA RODRÍGUEZ, con cédula 9.994.069, radicada al 178774089001-2015-00102-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros dineros que por cualquier concepto o depósito se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, a cualquier otro depósito a nombre de JORGE ELIÉCER ZULETA RODRÍGUEZ, en la entidad:

BANCO PICHINCHA.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$16.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 134 del 25/8/2022


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
Secretario